

**REQUISICION**

**DATOS BASICOS**

Requisición No. **56** Fecha Solicitud 05/01/2015  
 Tipo de Operación 1305 SOLICITUD DE REQUISICIÓN  
 Sucursal 01 SEDE PPAL CALLE 17 No. 3- 40  
 Descripción SUSTANCIACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TUTELAS GGARCIA

**DETALLE REQUISICION**

**JUSTIFICACIÓN :**

La Oficina Asesora Jurídica, ejerce la defensa de los intereses institucionales, esencialmente a través de la Representación Judicial y Extrajudicial, en las cuales se enmarcan la atención de acciones de tutela y la sustanciación de las actuaciones administrativas, que adelanta el ICFES en ejercicio de la facultad sancionatoria otorgada por la ley 1324 de 2009, para prevenir y corregir los casos de fraude en las pruebas que aplica el ICFES.

La Oficina asesora Jurídica adelanta las actuaciones administrativas sancionatorias, en virtud de delegación conferida por la Directora General del ICFES, cuando se incurre en cualquiera de las conductas tipificadas por la ley 1324 de 2009 fraude o intento de fraude, copia, suplantación de persona y sustracción del material. Su aumento en los últimos años ha impuesto la necesidad de dividir entre los profesionales del área, las actuaciones de acuerdo con la modalidad o tipología del fraude.

La implementación de los mecanismo de control de fraude por parte del ICFES, ha generado el aumento de casos detectados y por consiguiente el aumento de actuaciones que deben adelantarse por esta causa, exigiendo más profesionalismo en la sustanciación de las investigaciones, puesto que han venido vinculándose a las mismas, no solo apoderados de los investigados, sino además la intervención de los organismos de control en estas actuaciones, como la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, antes que ejercen casi que una supervisión permanente en el desarrollo de las investigaciones así como en la observancia de las garantías y derechos fundamentales de los investigados.

En materia de las tutelas, las actividades se centran en la atención inmediata de esta clase de acciones promovidas en contra de la entidad y que corresponden con la contestación, impugnación y cumplimiento de los fallos.

El incremento en estos procedimientos ha impuesto la necesidad de reforzar los mecanismos de control, a través de la implementación del registro de la información en bases de datos ( tanto de tutelas como de actuaciones), así como la conformación de expedientes y el archivo físico de los mismos, de manera que se facilite la ubicación, atención, consulta de datos y generación de reportes o informes, pero especialmente sea posible atender con la inmediatez que exigen los términos perentorios establecidos y permita brindar las garantías de un debido proceso a los usuarios.

Aunado lo anterior, la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ha consagrado nuevas actuaciones dentro del procedimiento administrativo sancionatorio como las averiguaciones preliminar, el deber de comunicar la apertura del proceso, la forma de proferir y requisitos del pliego de cargos y su notificación personal, la imposibilidad de interponer recursos contra éste, el término para presentar descargos y la solicitud y aporte de pruebas, el auto abriendo el periodo probatorio, el traslado a los investigados para presentar alegatos de conclusión y su duración, el periodo para proferir el acto administrativo definitivo, archivando o sancionando, su contenido, los criterios para graduar la gravedad de las faltas y los terminos para contabilizar la caducidad de la facultad sancionatoria, nuevas etapas que requieren de un estricto seguimiento que evite la ocurrencia de daños antijurídicos para la entidad y los examinandos involucrados. Los mencionados trámites son algunos de los nuevos tópicos que extienden e introducen trámites al procedimiento que se venía adelantando y que imponen la necesidad al ICFES de dar oportuna y correcta aplicación a esta actuación administrativa a través de profesionales idóneos y con experiencia en la materia, con el fin de garantizar el debido proceso a los ciudadanos.

La Oficina Asesora Jurídica no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para atender estas actividades, pues la planta está conformada solamente por tres abogados, personal que a todas luces resulta insuficiente para atender y realizar las especializadas actividades que se le han encomendado.

**OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicios profesionales para apoyar al ICFES en la defensa de los intereses institucionales, a través de la sustanciación de las actuaciones administrativas sancionatorias, por irregularidades detectadas en las aplicaciones, así como atender los tramites relacionados con la atención de acciones de tutela promovidas en contra de la entidad y en asuntos penales originados en la aplicación de las pruebas.

**REQUISICION**

<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO</p>	<p>Se requiere un profesional en el área del Derecho, (TP), preferiblemente con título de post- grado en cualquiera de las modalidades (E, M, o D). Asimismo, debe acreditar más de tres (3) años de experiencia relacionada (mínimo 36 meses) con el objeto del contrato en entidades del sector público o su equivalente, para apoyar la defensa de los intereses institucionales concretamente en las siguientes actividades, sustanciación de Acciones de Tutela y actuaciones administrativas.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a Especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformar los expedientes físicos de las actuaciones administrativas cuya sustanciación se le asigne.</li> <li>2. Crear un archivo magnético con la información suministrada para el desarrollo de la investigación.</li> <li>3. Registrar en la base de datos de actuaciones administrativas la información de los casos iniciados así como las novedades que se van generando durante el proceso.</li> <li>4. Sustanciar el proceso administrativo, adelantando de conformidad con la legislación procesal vigente, las diferentes etapas procesales en el marco de las garantías del debido proceso y el procedimiento interno A5 P 6 Actuaciones Administrativas.</li> <li>5. Realizar en cada caso, la valoración y análisis probatorio, en la forma y términos establecidos por la legislación procesal.</li> <li>7. Contestar los derechos de petición derivados de las actuaciones administrativas.</li> <li>8. Conformar los expedientes relacionadas con las acciones de tutela en las que sea parte el ICFES, que se llegaren a asignar.</li> <li>9. Registrar la información de las tutelas en las bases de datos existentes para el efecto en la Oficina asesora Jurídica.</li> <li>10. Proyectar la respuesta a las acciones de tutelas interpuestas contra el ICFES.</li> <li>11. Contestar los oficios judiciales relacionados con asuntos procesales relacionados con la Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>12. Impugnar los fallos de tutela adversos al ICFES.</li> <li>13. Dar cumplimiento a los fallos de tutela, cuando a ello hubiere lugar.</li> <li>14. Generar el reporte del indicador del Proceso.</li> <li>14. Atender las peticiones verbales de los usuarios.</li> <li>15. Presentar un informe al supervisor de las actividades realizadas dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales.</li> </ol> <p>b. Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las labores que le sean asignadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</li> <li>2. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato.</li> <li>3. Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos.</li> <li>4. Asumir y pagar ante los entes respectivos los impuestos y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato.</li> <li>5. Rendir informes mensuales y los demás que sean solicitado por el supervisor del Contrato.</li> <li>6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el Contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias.</li> <li>7. Afiliarse al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales.</li> <li>8. Constituir una garantía a favor del ICFES emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad fiduciaria legalmente establecidos en Colombia, para amparar: (i) De cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más; (ii) Calidad del Servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más.</li> <li>9. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013.</li> <li>10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.</li> </ol>

**REQUISICION**

**IDENTIFICACION, VALORACION, DISTRIBUCION  
 RIESGOS**

Los riesgos implícitos para el ICFES en la ejecución del presente contrato son: 1. Baja calidad o demora en la entrega de los productos del contrato. 2. Divulgación no autorizada de información. 3. Afectación de los intereses o actividades del ICFES por terminación anticipada del contrato por parte del contratista. Los riesgos así previstos se mitigan de parte de ICFES de la siguiente manera: 1. Oportuno y adecuado ejercicio de la supervisión del contrato. 2. Estipulación de cláusula penal por valor de 10% del valor total de contrato. 3. Estipulación de cláusula penal de apremio por valor de 0.5% diario del valor total del contrato por cada día de retraso sin que acumulados excedan el 10% del valor total del contrato. 4. Estipulación como causal de terminación unilateral del contrato de parte del ICFES el incumplimiento de parte del contratista de las obligaciones contractuales. 5. Fijar en el clausulado un término mínimo de antelación de 15 días calendario para la terminación anticipada y unilateral del contrato por cualquiera de las partes. 6. Solicitar al contratista la constitución de una garantía a favor del ICFES emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad fiduciaria legalmente establecidos en Colombia, para amparar: (i) De cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más; (ii) Calidad del Servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan frente a cualquier perjuicio de cualquier orden que le sea causado a la Administración.

**SUPERVISOR:**

MARTHA ISABEL DUARTE DE BUCHHEIM, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.679.585 Jefe de la Oficina Jurídica o por la persona que ocupe el cargo

**OBLIGACIONES DEL ICFES:**

1. Dar la orden de ejecución del contrato después del perfeccionamiento del mismo y cumplidos los requisitos de ejecución. 2. Coordinar con el CONTRATISTA las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados. 3. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 4. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presente al contratista en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución. 5. velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 6. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago. 7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 8. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo y satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 9. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al contratista.

**REQUISICION**

**ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para la determinación específica de los costos del presente contrato, se tuvo en cuenta la Circular ICFES No. 11 de 2014, que establece los parámetros de remuneración de los contratistas por servicios profesionales y que se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado y particularmente el perfil del abogado GIOVANNY ANDRÉS GARCIA RODRIGUEZ

De acuerdo a esta Circular el CONTRATISTA, se encuentra dentro de la CATEGORIA III NIVEL 7. Para efectos de la asignación de honorarios y requisitos la requisición se enmarca en las condiciones especificadas en la tabla de honorarios definida por el ICFES en el siguiente rango: HASTA EN SMMLV 9.4 VALOR \$ 6 056 890. En la categoría y nivel indicados se le fijan unos honorarios en cuantía de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS M/CTE (\$5 824 526), sin exceder el tope máximo indicado en la circular.

El abogado GIOVANNY ANDRÉS GARCIA RODRIGUEZ Cuenta con el perfil requerido para adelantar las labores encomendadas. Es Abogado de la Universidad Externado de Colombia, especializado en derecho Procesal Penal de la misma Universidad, con amplia experiencia en procesos sancionatorios, acciones civiles, penales y administrativas, en diferentes empresas privadas y entidades públicas a saber: Juzgado Octavo Penal Municipal de Descongestión como Oficial Mayor (1 año y 6 meses) INVIMA en el cargo de Coordinador de los abogados adscritos en los grupos de trabajo territorial del INVIMA, revisión de los proyectos de los actos administrativos sustanciados por los abogados en el nivel central, emisión y proyección de los conceptos solicitados en los aspectos competentes, proyección y revisión de normas con contenido jurídico. (3 años y 6 meses). Abogado Asesor del Grupo Milpa, realizando asesorías en materias administrativas específicamente puertos y asuntos relacionados con el carbón, revisión judicial, acompañamiento en procesos civiles y penales, emisión de conceptos comerciales y elaboración de contratos, (9 meses), y finalmente en el ICFES (2 años y 6 meses), sustanciando, proyectando y haciendo el seguimiento a las actuaciones administrativas que se originan como consecuencia de las presuntas infracciones de las personas que realizan actividades contrarias al reglamento de la Entidad, las acciones de tutela derivadas de las mismas y Asuntos de carácter penal.

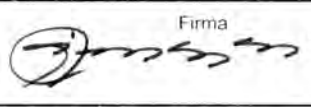

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se considera que el perfil del profesional se ajusta a las necesidades de la entidad, cumple con todas las especificaciones requeridas y su experiencia y conocimiento hace especialmente relevante su contratación. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIS PESOS M/CTE (\$69.894.316) monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe elaborarse por SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESO M/CTE \$71.571.780 con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido.

**REQUISICION**

**FORMA DE PAGO:** El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de a siguiente manera: a) Un primer pago por un valor de \$5.824.526 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintiséis pesos m/cte) que se cancelará en el mes de enero de 2015 por la entrega de: i) Emisión de la resolución por la cual se da apertura a la actuación administrativa por el porte de aparatos prohibidos SABER 11 AC 2014 – ii) Resolución por la cual se finaliza la actuación administrativa por porte de aparatos prohibidos prueba SABER 11 2014 - 1 3. Denuncia en contra del señor Hermes Romero Barón. iii) Denuncia en contra de profesores que al parecer cometieron fraude en el examen de ascenso docente. iv) Revisión de pólizas asignadas. v.) Proyección de la resolución por la cual se da apertura a la actuación administrativa por fraude VG 2014; b) Diez (10) mensualidades de \$5.824.526 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintiséis pesos m/cte) a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre de 2015, o por el valor proporcional que corresponda según los días del mes en que el CONTRATISTA preste efectivamente sus servicios; c) Un tercer y último pago por el valor \$5.824.526 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos veintiséis pesos m/cte) que se cancelará en el mes de diciembre de 2015 contra entrega de: i.) Un informe final de la ejecución del contrato, que comprenderá la totalidad de las actividades realizadas durante la vigencia DEL CONTRATO. ii) Informe en el que se recoja el Estado actual de los procesos a cargo y los demás asignados por el supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados el 30 de enero y el 20 de diciembre de 2015, respectivamente y previa presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega al supervisor de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas, la presentación de la cuenta de cobro o factura, de la constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y del documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Dias	Cantidad	Fecha	Saldo
211110011	Actividades juridicas	1	71571780	71571780					

RESPONSABLES		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre MARTHA ISABEL DUARTE	Nombre FRANCIA MARIA JIMÉNEZ FRANCO	Nombre MARIA SOFÍA ARANGO ARANGO
Firma 	Firma 	Firma 



INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES  
INVITACION DIRECTA A PRESENTAR OFERTA

IDENTIFICACION DE LA INVITACION

2015-1

FECHA DE INVITACION: 26/01/2015

Bogotá D.C.

Señor (a)

GARCIA RODRIGUEZ GIOVANNY ANDRES

Ciudad

Cordial Saludo,

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, lo invita a presentar oferta dentro del proceso de la referencia, conforme los siguientes requerimientos

**OBJETO**

Prestación de servicios profesionales para apoyar al ICFES en la defensa de los intereses institucionales, a través de la sustanciación de las actuaciones administrativas sancionatorias por irregularidades detectadas en las aplicaciones, así como atender los trámites relacionados con la atención de acciones de tutela promovidas en contra de la entidad y en asuntos penales originados en la aplicación de las pruebas

**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION**

Las condiciones de participación se encuentran en la requisición que se adjuntan a la presente invitación. En el caso de que el adjudicatario sea persona natural y el contrato a suscribir sea de prestación de servicios personales, deberá diligenciar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, a través del sistema dispuesto por el SIGEP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2842 de 2010, antes de suscribir contrato.

**GARANTIAS**

Las garantías que deben constituirse a favor del ICFES son:

Para amparar la ejecución del contrato:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Garantía a favor del ICFES emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad fiduciaria legalmente establecidos en Colombia, para amparar el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantía a favor del ICFES emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad fiduciaria legalmente establecidos en Colombia, para amparar el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

dpalacios@icfes.gov.co

**PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA:**

26/01/2015

**COMUNICACIONES:**

Cualquier inquietud por favor comunicarse al correo electrónico dpalacios@icfes.gov.co o en la CALLE 17 NO. 3 - 40 tel: 3387338 Ext

Atentamente,

  
MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO  
ORDENADOR DEL GASTO

  
Proyecto: DIEGO FERNANDO PALACIOS SANCHEZ  
Aprobó: FRANCIA MARIA JIMENEZ FRANCO